

DECRETO 1508 DE 1987

(agosto 10)

Por el cual se aprueba el Acuerdo número 047 de 1986, que establece la Planta de Personal Administrativo del Fondo Educativo Regional del Guainía.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales que le confiere el ordinal 21 del artículo 120 de la Constitución Nacional,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º Apruébase el Acuerdo número 047 de 1986, de la Junta Administradora del Fondo Educativo Regional del Guainía, cuyo texto es el siguiente:

“ACUERDO NÚMERO 047 DE 1986

(diciembre 5)

por el cual se establece la Planta de Personal Administrativo del Fondo Educativo Regional del Guainía.

La Junta Administradora del Fondo Educativo Regional del Guainía, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que según el Decreto extraordinario número 102 de 1976, corresponde a la Junta Administradora de los Fondos Educativos Regionales, proponer al Ministerio de Educación Nacional, la Planta de Personal del Fondo, para los cargos administrativos que se requieren para el normal funcionamiento de los planteles educativos;

Que el Decreto 1042 de 1978 y sus modificativos, establecen el sistema de nomenclatura, clasificación y remuneración para los distintos empleos administrativos del orden nacional;

Que la Ley 12 de 1986, establece que las Plantas de Personal de los Fondos Educativos Regionales, previo certificado de disponibilidad presupuestal, deberán ser aprobadas mediante decreto del Gobierno Nacional,

ACUERDA:

Artículo 1º Las funciones propias de las distintas dependencias del Fondo Educativo Regional

del Guainía, serán cumplidas por la Planta de Personal Administrativo que a continuación se establece:

Nº DE CARGOS

DEPENDENCIA Y DENOMINACIÓN DEL CARGO

CÓDIGO

GRADO

DELEGACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

1

Secretaria Ejecutiva

5040

13

1

Auxiliar de Servicios Generales

6035

03

ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO REGIONAL.

1

Tesorero

5015

18

1

Técnico en Presupuesto

4035

10

2

Asistentes Administrativos

4140

10
2
Profesional Universitario
3020
06
1
Jefe de Almacén
5060
17
1
Almacenista
5080
13
1
Asistente Administrativo
4140
12
6
Auxiliares Administrativos
5120
07
2
Ayudantes de Oficina
5155
07
5
Auxiliares de Servicios Generales
6035

03

1

Secretario

5140

06

OFICINA SECCIONAL DE ESCALAFÓN.

1

Secretaria

5140

10

1

Ayudante de Oficina

5155

07

1

Auxiliar de técnico

4110

05

CENTRO EXPERIMENTAL PILOTO.

1

Director

2105

03

2

Profesional universitario

3020

04

1

Tesorero

5015

15

1

Secretaria

5140

08

1

Operario Calificado

6000

07

1

Técnico en Educación

4075

07

1

Celador

6020

06

EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA.

2

Técnicos Operativos

4080

10

4

Técnicos Operativos

4080

07

2

Operarios Calificados

6000

09

14

Operarios Calificados

6000

08

13

Operarios Calificados

6000

07

30

Auxiliares Servicios Generales

6035

05

81

Auxiliares servicios Generales

6035

03

3

Chofer Mecánico

6010

08

5

Celadores

6020

06

1

Ecónomo

5150

07

NÚCLEOS ESCOLARES.

1

Auxiliar Técnico

4110

06

4

Auxiliares de Técnico

4110

05

2

Auxiliares Servicios Generales

6035

05

10

Auxiliares Servicios Generales

6035

03

BACHILLERATO ACADEMICO NOCTURNO.

1

Secretaria

5140

06

BACHILLERATO AGROPECUARIO.

1

Profesional Universitario

3020

06

1

Secretario

5140

08

2

Secretarios

5140

06

7

Auxiliares de Servicios Generales

6035

03

3

Celadores

6020

06

Artículo 2º El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición, deroga el Acuerdo número 002 de 1986 en lo pertinente al personal Administrativo y para su validez requiere aprobación por Decreto del Gobierno Nacional.

Dado en Inírida, capital de la Comisaría Especial del Guainía a 5 de diciembre de 1986.

(Fdo.) Comisario Especial del Guainía, Presidente Junta Administradora FER. (Fdo.) Delegado del Ministro de Educación Nacional ante el FER Guainía. (Fdo.) Secretario Administrativo. (Fdo.) Representante Minhacienda y Crédito Público.

Aprobado:

(Fdo.) ALFONSO CABRALES CONTRERAS, Director General de Servicios Administrativos».

ARTÍCULO 2º El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 10 de agosto de 1987.

VIRGILIO BARCO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

LUIS FERNANDO ALARCÓN MANTILLA.

El Ministro de Educación Nacional,

ANTONIO YEPES PARRA.

El Secretario General, encargado de las funciones del Despacho del Jefe del Departamento Administrativo del Servicio Civil,

JOAQUÍN BARRETO RUIZ.